de Cárdobat, y sus Pueblos XXIX



Córdoba, 2022

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales



Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2022



Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXIX

Consejo de Redacción Coordinador

Juan Gregario Nevado Calero

Vocales

Manuel García Hurtado
Fernando Leiva Briones
Juan P. Gutiérrez García
Manuel Muñoz Rojo
José Manuel Domínguez Pozo

Edita e Imprime: Diputación de Córdoba

Ediciones y Publicaciones.

Foto Portada: Puente sobre el río Genil. Foto archivo Diputación de Córdoba.

I.S.B.N.: 978-84-09-45529-4

Depósito Legal: CO 1880-2022

Don Alonso de Sotomayor, hijo natural de fray Luis de la Cruz

Luis Romero Fernández Cronista Oficial de Hinojosa del Duque

Los Sotomayor, señores y condes de Belalcázar, se conocen por las aportaciones de Emilio Cabrera Muñoz en su obra *El condado de Belalcázar (1444-1518)*. El capítulo IV está dedicado a la familia condal y la evolución del señorío en el periodo 1453-1518¹. Fray Andrés de Guadalupe, autor de la *Historia de la Santa Provincia de los Ángeles*, menciona los miembros de la casa de Belalcázar, hombres y mujeres, que renunciaron al mundo y optaron por la vida religiosa. Dedica a Luis de Sotomayor, padre de don Alonso, cuando ingresó en la orden franciscana, los capítulos XV, XVI, XVII, XVIII y XIX (del Libro séptimo) y no hay mención a su hijo².

Un silencio hay en estas dos obras, citadas anteriormente, sobre don Alonso de Sotomayor. El profesor Cabrera se detiene en 1518. Fray Andrés de Guadalupe exalta las virtudes que adornaron a los Sotomayor que eligieron la vida religiosa y calló los defectos que como hombres y mujeres tuvieron. El pecado se oculta porque es una mancha que contrarresta los valores positivos de la persona. En el caso que nos atañe, es el hijo nacido fuera del matrimonio. Fray Juan Ruiz se ve obligado a citarlo cuando inserta el testamento de su padre³.

La descendencia del III conde de Belalcázar

Don Alfonso de Sotomayor, III conde de Belalcázar (1484-1518), contrajo matrimonio con Isabel de Castro. Tuvieron seis hijos, Gutierre que murió niño. Francisco de Zúñiga y Guzmán Sotomayor, IV conde de Belalcázar y III duque de Béjar (1531-1544). Antonio, franciscano; Luis, franciscano; y Felipa, monja⁴.

Interesa analizar la figura de don Luis de Sotomayor. Nació en 1503⁵. Carlos I de España, por cédula (1532-10-13), le concedió licencia para que pudiera administrar sus

² GUADALUPE, Fray Andrés de: Historia de la Santa Provincia de los Ángeles... Madrid, 1662, págs. 297-308.

¹ CABRERA MUÑOZ, Emilio: *El condado de Belalcázar (1444-1518)*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1977, págs. 174-218.

³ RUIZ, Fr. Juan: *La ilustre y noble villa de Hinojosa del Duque*. Jerez de la Frontera, (1989), 1922, págs. 264-266. El documento transcrito está incompleto. Ved el Apéndice Documental II del presente trabajo. (*Nota del Autor*).

⁴ CABRERA MUÑOZ, Emilio: *Opus cit.*, págs. 177, 189-191. GUADALUPE, Fray Andrés: *Opus cit.* Fray Alonso de la Cruz, págs. 283-290. Fray Antonio de la Cruz, págs. 290-297. Fray Luis de la Cruz, págs. 297-308 y Sor Felipa de la Cruz, págs. 515-521.

⁵ CABRERA MUÑOZ, E.: «En 1503 nació Antonio y ese mismo año nació, igualmente, Luis. Se criaron bajo la tutela de su tío don Jorge de Portugal, conde de Gelves, quien la ejerció a partir de la enclaustración de Alfonso II.» *Opus cit.*, pág. 191.

mayorazgos por ser menor de edad⁶. Emilio Cabrera Muñoz lo califica de «espíritu muy inquieto» y con «una marcada vocación militar⁷». He aquí una breve semblanza de su vida militar:

«Tenía ya veinte, y cinco años de edad, poco más, quando el Emperador Carlos Quinto hizo la jornada de Italia, por los años de mil y quinientos, y veinte y nueve: fue a servirle con mucha nobleza de Castilla, asistió a su Rey en la jornadas de Génova, Bolonia, donde fue solenissimanete coronado por emperador de Alemania. (...). Hallose también en la memorable jornada, que hizo el Emperador a Viena de Ungria, quando afrentosamente se retiró el Sultán Solimán Emperador de los Turco. §»

Estuvo en Milán a las órdenes de don Antonio de Leiva. Regresó a España en 1534. Participó en la toma de Túnez y La Goleta (1535)⁹ y fue testigo de la "rota de Argel" (1542)¹⁰.

Su decisión de hacerse franciscano, y seguir los pasos de su padre y hermano Antonio, se debe que durante su estancia en Cartagena de Indias, en sueños escuchó una voz que le propuso que fuera soldado de Cristo II. Ingresó en el convento de Santa María de los Ángeles (1542). Los duques de Béjar intentaron que abandonase el claustro y contrajera matrimonio con Juana de Zúñiga, hija de don Diego de Zúñiga, señor de Villora y Guelano. Casamiento que favorecía los intereses de su cuñada, doña Teresa de Zúñiga con el objetivo que el nuevo titular del señorío de Villora recayera en un Sotomayor, Fray Luis de la Cruz, a lo que se opuso III.

Murió cuando desempeñaba el cargo de guardián en el convento de Nuestra Señora del Socorro de Pedroche (1553), durante un corto periodo de tiempo, 11 meses. Fray Andrés de Guadalupe afirma que falleció a la edad de 54 años¹³. Si el año de su nacimiento fue 1503, la edad de su muerte sería a los 51 años¹⁴. Fue enterrado en el convento de los Cinco Mártires de Belalcázar «con los de su padre Fray Alonso de la Cruz, su hermano Fray Antonio de la Cruz, y su tío el venerable Fray Juan de la Puebla...»¹⁵. En nuestros días en el convento de Santa Clara¹⁶.

Don Alonso de Sotomayor

La vida de don Alonso de Sotomayor se reduce al testimonio que encontramos en los testamentos de su padre y el suyo propio. Obstáculo para conocer de manera más completa es el desconocimiento que se tiene de la fecha de su nacimiento y de su fallecimiento. También la dilatación de las obras del nuevo monasterio, que finalmente se acuerda que sea en Hinojosa del Duque, que coinciden con la crisis económica que

⁸ GUADALUPE, Fray Andrés de: Opus cit., 298.

⁶ Archivo Histórico Nobleza. OSUNA. C. 326. D.15.

⁷ Ibídem, pág. 191,

⁹ Ibídem, pág. 298.

^{*}En esta jornada se halló don Luis de Sotomayor, hermano del conde de Belalcázar, (...), que había sido capitán famoso en las jornadas todas del emperador». MORALES, Andrés de: Historia general de Córdoba... Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba y la Excma. Diputación de Córdoba. Volumen II, 2005, pág. 816.

GUADALUPE, Fray Andrés de: pág. 299.

¹² Ibídem, pág. 302 y CABRERA MUÑOZ, Emilio: Opus cit., 191.

¹³ GUADALUPE, Fray Andrés de: Opus cit., pág. 308.

¹⁴ CABRERA MUÑOZ, Emilio: Opus cit., 191.

¹⁵ GUADALUPE, Fray Andrés de: Opus cit., pág. 308.

¹⁶ MOLINERO MERCHÁN, Juan Andrés: El convento de Santa Clara de la Columna de Belalcázar. Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba, 2007, pág. 300, nota 534.

padece la casa de Béjar, debido a la nefasta administración de Francisco I (IV conde de Belalcázar y III duque de Béjar), que dejó una deuda de 19.000.000 de maravedís a su muerte (4-XI-1544)¹⁷.

La consagración, de la iglesia del monasterio de la Concepción de la Madre de Dios, fue el 28 de abril de 1693, por el obispo de Segovia don Fernando de Guzmán y Portocarrero, muestra clara que la crisis económica había pasado. El ducado de Béjar había recaído en don Juan Manuel II, XI duque de Béjar (1680-1747), huérfano a los seis años¹⁸. Apoyándonos en la fecha de 1693, podemos decir que no llegó a enterrarse y su enterramiento habría que ubicarlo en la Virgen del Castillo de Hinojosa de manera provisional.

Sus obsesiones se reducen a la devoción de la Virgen de la Alcantarilla y que su restos descasen en la capilla mayor del monasterio de la Concepción de la Madre de Dios de Hinojosa¹⁹, resultado de la fusión de los dos beaterios o monasterios existentes²⁰. Adoptó el hábito y regla de la Purísima Concepción, presente en el ideario de Beatriz de Silva²¹, como lo hicieron los monasterios de Pedroche y Fuente Ovejuna.

El testamento pone de manifiesto varias formas de encubrimiento, frecuentes en la nobleza española en la Edad Moderna, y pretender que se pertenecía a una clase social privilegiada: diseño del itinerario del cadáver, sepulcro y paño, número de misas post *mortem*. Resaltar que es un Sotomayor con sangre de la realeza portuguesa²².

Testamento de don Alonso de Sotomayor

Otorgó testamento ante Antonio de la Vega, escribano de Belalcázar el 9 de febrero de 1570²³. Se desconoce la fecha de su nacimiento. Da por hecho que su muerte ocurriría en Belalcázar, donde disfrutaba de una casa con huerta «en la calle que va a la puerta del prado» por voluntad de su padre²⁴.

¹⁷ CABRERA MUÑOZ, Emilio: Opus cit., pág. 193.

^{18 «}Durante su larga minoría de edad en comando la duquesas: La Duquesa Madre, doña Alberta, ostentaba la jefatura y representación exterior del pequeño estado. La Duquesa Gobernadora. Doña Teresa II ejercía el gobierno interior del señorío». MAJADA NEILA, José Luis: Historia de Béjar (1209-1868). Salamanca, 2°, 2001, 2ª ed., págs. 91 y 168-170.

¹⁹ Véase: ROMERO FERNÁNDEZ, Luis: «Origen del Monasterio de la Concepción de la Madre de Dios de Hinojosa del Duque». Actas, XLIX Congreso de la Real Asociación Española de Cronistas Oficiales. Carmona / Sevilla, 26, 27 y 28 de octubre de 2018. Volumen II, págs. 433-439.

²⁰ Por el «Breve del papa Gregorio XIII concedido a Francisco de Zúñiga, [IV] Duque de Béjar, para la unión de los monasterios de monjas de Hinojosa [del Duque (Córdoba] con la aprobación del Procurador» General de la orden de San Francisco. OSUNA, C. 335. D. 1. Fecha 1573-IX-15.

RUIZ, F. Juan: «los dos Monasterios de Monjas dela Villa de Hinojosa, que es en este Condado de Belalcázar, el uno dela advocación dela Me. de Dios, y el otro dela Concepon., se juntasen y haga unión, y juntamente con ellos, el monaste. que mando fundar y hacer el muy illustre Señor Don Luis de Sotomayor, tío del Duque de Béjar», comisionado por dicha ejecución al dicho Duque de Béjar y Conde de Belalcázar D. Francisco de Zúñiga y Sotomayor y al M. R. P. Mtro. Provincial de la de los Ángeles O.F.M. Fr. Juan de Jerusalén. Dicha unión tuvo lugar el 22 de Marzo de 1574». Opus cit., pág. 267.

²¹ Sobre el ideario de las franciscanas concepcionistas, Véase: RAMÍREZ GONZÁLES, Sergio: «Abanderadas de la Pura y Limpia. Las franciscanas concepcionistas». Málaga seráfica. Arquitectura, patrimonio y discurso simbólico de los conventos franciscano (1485-1835). Universidad de Málaga, ..., 2006, págs. 195-210.

²² Sobre "los encubrimientos de la nobleza española", Véase: SORIA MESA, Enrique: La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad. Madrid, Marcial Pons, Ediciones de Historia, S. A., 2007, págs. 261-317.
²³ A. H. N. OSUNA. C. 328. D. 26, fol. 1r.

²⁴ RUIZ, Fr. Juan; Opus cit., p. 266.

I. Disposiciones sobre el entierro

El cadáver, de Belalcázar a Hinojosa, iría acompañado por seis franciscanos o más, y contaría con la presencia de las cofradías, que hubiera, portando sus cruces y ornamentos con hachones sin tener que hacer el camino completo. E igualmente el clero, también con sus cruces y ornamentos, y las cofradía hinojoseñas que esperarían a la entrada para recibirlo y estarían presentes en el enterramiento que se efectuaría en el monasterio de la Madre de Dios de Abajo.

La secuencia siguiente especifica las obligaciones de los franciscanos de Belalcázar y del clero secular de Hinojosa, si la inhumación fuera antes de la misa mayor:

«digan misa por mi alma é digan sus responsos junto a el cuerpo e su misa mayor cantada solemne de *Réquiem* e después digan otras e divinos oficios cumplidos; e si después de la misa mayor llegar e mi cuerpo digan aquella tarde las horas e divinos oficios cumplidos e lo demás sea otro día siguiente»²⁵.

Se diga, en los nueve días posteriores, una misa cantada de *Réquiem* y un responso cantado donde provisionalmente se encuentre su tumba. Obligación que compete a los franciscanos de Belalcázar, al secular de esta villa y al de Hinojosa, y al monasterio de la Madre de Dios de Arriba, en la plaza mayor de Hinojosa, se digan también misas rezadas, las «que se pudieran decir» con sus correspondientes responsos²⁶.

II. Enterramiento en la capilla mayor

«Ytem mando que luego que mi cuerpo sea llevado al dicho monasterio de monjas e señalada la parte de la dicha capilla mayor contenida en el capítulo segundo de este testamento se haga con la mayor brevedad, que se pueda, un entierro de obra de la forma y manera, y altura arrimado a la grada del dicho altar mayor, según que están otros entierros, con su barandilla de madera y su tumba y encima de dicha tumba e para cobertor de ella mando que luego mis albaceas hagan un paño de Damasco negro con su cruz de terciopelo amarillo en medio con su cenefa en derredor del mismo terciopelo, amarillo, y compren así mismo e hagan otro paño de Damasco negro con su cruz en medio de terciopelo y a las quatro esquinas con su armas de Sotomayor e de Portugal y este paño se ha de poner [fol. 3v] y estar en la pared arrimado a el dicho entierro según orden acostumbrada.²⁷»

III. Doña Luisa de Sotomayor

Doña Luisa de Sotomayor, por el apellido nos indica que era de la familia condal de Belalcázar. La nómina de mujeres, que han tenido un papel relevante en el condado, se iniciaba con Elvira de Stúñiga (+ 1483), esposa de Alfonso I de Sotomayor, II señor de Gahete e Hinojosa, y sus hijas Leonor e Isabel, religiosas en Santa Clara de Belalcázar. Continuaba con Teresa Enríquez, viuda de Gutierre III de Sotomayor, II conde de Belalcázar (1474-1484) y se cerraba con Felipa de Villena que nos hemos referido más arriba.

La figura de Doña Luisa de Sotomayor insinúa un capítulo nuevo, de la historia familiar de los Sotomayor, que está por escribir. Nos encontramos con una "religiosa", aislada del mundo por la clausura del monasterio, con tratamiento de "doña" y que recibía una asignación económica, recogida en las cláusulas del testamento de don

²⁵ Ibídem, C.328, D. 26, fol. 2r.

²⁶ Ibídem, fol. 2r.

²⁷ Ibídem, fols. 3r. y 3v.

Alonso de Sotomayor, para su disfrute personal, 10.000 maravedís anuales en vida y después de su muerte recaigan sobre el convento con cargas de decir misas y sacrificios según el parecer de la abadesa. Cantidad que pone entredicho el voto de pobreza y confirma que gozaba de cierta autonomía en el monasterio²⁸.

IV. Misas en la ermita de la Alcantarilla, parroquia de Santiago y el convento de la Madre de Dios de Abajo

Que se imponga de sus bienes 100 ducados y las escrituras se entreguen a los sacerdotes de la parroquial de Santiago (Belalcázar) y puedan cobrar los réditos que se invertirán en la celebración de seis misas mensuales en periodo que va de octubre a marzo todos los años en la ermita de la Alcantarilla. Recomienda que la campanilla suene con tiempo suficiente y puedan acudir las personas que se encuentren próximas a ella.

Nueve misas coincidiendo con las festividades marianas más importantes: cuatro en la parroquia de Santiago y en la ermita de la Alcantarilla, las cinco restantes. Si por algún motivo no pudiera ser en la ermita, se celebrarían todas en el altar de los Remedio de la parroquia de Santiago, por las intenciones de su padre y suyas.

Al convento de la Madre de Dios de Abajo de Hinojosa, 15.000 maravedís, con la obligación perpetua de celebrar 12 misas de *Réquiem* con responso por su alma y un responso cantado después de la misa mayor de cada domingo. Debía de entregar anualmente, para la lámpara de la Alcantarilla 6 @ de aceite, en especie o dinero, de las que se responsabilizaba el mayordomo. Finalmente, nueve misas en las festividades marianas mas importante cuatro cantadas en la principales y las cinco restantes rezadas y con responso por su alma²⁹.

V. Censo a favor del convento de la Madre de Dios de Abajo

Se imponga un censo de 1.000 ducados y con su renta se casen anualmente tres doncellas huérfanas pobres que descienda de criados pobres del testador o de su padre. En el caso de no existir, los alcaldes ordinarios de Hinojosa, reunidos en cabildo (15 de agosto), presenten seis, tres de Hinojosa y tres de Belalcázar; y sea la abadesa quien las elija.

Ordena que los testamentos del otorgante, de fray Luis de la Cruz y de sor Felipa de la Cruz se custodien en el convento, al que deja por heredero, o al nuevo pendiente de construir³⁰.

Don Antonio Domínguez Ortiz nos ha transmitido una acertada radiografía de la nobleza española en los siglos de la Modernidad: «Para ello, no era bastante mantener casa ostentosa, caballeriza y numerosa servidumbre; el noble debía de ser dadivoso, limosnero, mantener las fundaciones de sus antepasados y crear otras nuevas; el sostenimiento de patronatos, memorias, capellanías y otras cargas religiosas absorbía buena parte de los ingresos de las grandes casas³¹», presentes también en los Sotomayor y los Zúñiga, señores de Belalcázar y Béjar, que se vislumbran en las páginas que hemos dedicado al testamento de Alonso de Sotomayor, hijo de fray Luis de la Cruz y sobrino de Francisco de Zúñiga Sotomayor, IV conde de Belalcázar y III duque de Béjar.

30 Ibídem, C. 328, D. 26, fol. 1v.

²⁸ A.H.N., OSUNA, C.328, D.26, fol. 1r.

²⁹ Ibidem, C.328, D. 26, fol. 1r.

³¹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen. Madrid, Ediciones ISTMO, 1985, pág. 100.

A modo de conclusión hay que decir que contamos con un Sotomayor, don Alonso, más o dos si añadimos a doña Luisa de Sotomayor. Y habrá que estar atentos en el convento de la Pura Concepción de Hinojosa del Duque o de manera provisional en algún lugar olvidado de la iglesia de la Virgen del Castillo de la misma localidad.

ARCHIVO:

Archivo Histórico Nobleza. OSUNA. C. 326. D. 15. A. H. H. OSUNA. C. 326, D. 60-62. A. H. N. OSUNA. C. 328. D. 26.

BIBLIOGRAFÍA:

CABRERA MUÑOZ, Emilio: *El condado de Belalcázar (1444-1518)*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1977.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio: Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen. Madrid, Ediciones ISTMO, 1985.

GUADALUPE, Fray Andrés de: Historia de la Santa Provincia de los Ángeles de la regylar observancia: y orden de nuestro seráfico padre san Francisco. Madrid, 1662.

MAJADA NEILA, José Luis: *Historia de Béjar (1209-1868)*. Salamanca, 2ª ed., 2001. MOLINERO MERCHÁN, Juan Andrés: *El convento de Santa Clara de la Columna de*

MOLINERO MERCHAN, Juan Andrés: *El convento de Santa Clara de la Columna de Belalcázar*. Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba, 2007.

MORALES, Andrés de: *Historia general de Córdoba*. Edición de Adelina CANO FERNÁNDEZ y Vicente MILLÁN TORRES. Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Volumen II, 2005.

RAMÍREZ GONZÁLEZ, Sergio: «Abanderadas de la Pura y Limpia. Las franciscanas concepcionistas». *Málaga seráfica. Arquitectura, patrimonio y discurso simbólico de los conventos franciscanos (1485-1835)*. Universidad de Málaga, Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia del Arte, 2006.

ROMERO FERNÁNDEZ, Luis: «Origen del Monasterio de la Concepción de la Madre de Dios de Hinojosa del Duque». *Actas*, XLIX Congreso de la Real Asociación Española de Cronistas Oficiales. Carmona / Sevilla, 26, 27 y 28 de octubre, Volumen II, 2008.

RUIZ, Fr. Juan: La ilustre y noble villa de Hinojosa del Duque. Jerez de la Frontera, (1989), 1922.

SORIA MESA, Enrique: La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad. Madrid, Marcial Pons, Ediciones de Historia S. A., 2007.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento I

1543-02-26, Belalcázar (Córdoba)

Archivo Histórico de la Nobleza, OSUNA, C.326, D. 60-62.

[fol. 2r]

Extracto del «Testamento del Señor don Luis de Sotomayor, o fray Luis de la Cruz. Dejó la dehesa de las Alcantarillas a la casa.»

El Señor don Luis de Sotomayor en el siglo, y en la religión de Nuestro Padre San Francisco en Santa María de los Ángeles, provincia de los Ángeles, fray Luis de la Cruz, otorgó su testamento ante Alonso de Toledo, escribano de Córdoba en 26 de febrero de 1543, y cobdicilio ante Pedro Rodríguez escribano de Hornachuelos cerca de dicho convento de Santa María de los Ángeles en 19. de marzo de dicho año, de que hay copia al número 11 del Cajón de Patronatos del Archivo. Se pone aquí este extracto de las circunstancias más particulares que contienen uno y otro ynstrumento.

Fue hijo de los Señores condes de Belalcázar, don Alonso de Sotomayor, y doña Ysabel de Castro. Y conociendo la ventaja que havía del estado de religioso que havía escogido, al que antes tenía, acordó dexar el mundo y entrar en la religión de Nuestro Padre San Francisco y provincia de los Ángeles que fundó el Muy Ilustre Señor don Gutierre de Sotomayor, conde de Belalcázar y renunció llamándose fray Juan de la Puebla, donde entraron muchos de su linaje, especialmente el bien abenturado conde su Señor y Padre don Alonso de Sotomayor que renunció el estado y se llamó fray Alonso de la Cruz, y los señores don Antonio, y doña Felipa de la Cruz sus hijos, y hermanos del otorgante de quienes heredó dos tercias partes de la dehesa de las Alcantarillas con sus tierras de labor, y pan de renta. Declara la comprehensión de ella y sus linderos.

- 1. Manda que el Señor conde don Francisco su hermano, aya esta dehesa y tierras de las Alcantarillas con todas sus pertenençias, en esta forma. La terçera parte que hubo y heredó de la Señora doña Felipa su hermana y se la dexó en su testamento con la condición de dexarla en su muerte al mayorazgo y condado de Belalcázar si fallecía sin hijos lexítimos, de lexítimo matrimonio y que no los tenía, por no haberse casado; por lo qual la restituye a su hermano y subcesores en la dicha casa para siempre jamás, que ande vinculada, y gozen toda la dehesa, tierras, y lo anexo y perteneciente a ella, así esta tercera parte heredada de su hermana como las otras dos que eran suyas propias. La una de estas [fol. 2v] dos húltimas era de la herencia de su padre, y la otra que pertenecía a su hermano don Antonio heredó porque entró religioso franciscano, y recayó en el otorgante conforme a lo dispuesto por su padre el conde don Alonso.
- Quiere y manda que el dicho Señor duque de Béjar y conde de Belalcázar don Francisco su hermano, y sus subcesores gozen de esta dehesa agregada y vinculada,

con las condición que aya de dar 30 mill Ducados de oro que valen 11. quentos 250 mill maravedís en esta forma. A don Alonso de Sotomayor hijo natural del otorgante 16 mill Ducados de peso y valor que al presente corría que montaban 6. quentos de maravedís y entre tanto que no se le entregaban por dicho Señor duque, o sus subcesores llevará el dicho su hijo en la dicha dehesa y tierras 200 mill maravedís de renta cada año para sus alimentos sobre las dos terzias partes, señalando el egido del Cañuelo, egido de la Moginera, egido de Cantos picados, que eran tierras y posesión de 1mill 550 obejas. El egedillo de la Fuente Santa, el egidillo de Santa María, el egedillo del Carneril, y las 300 del egido del Arenal, que estos quatro eran tierra y posesión de 2 mill 300 ovejas y con invernadero y agostadero rentaban los dichos 200 mill maravedís que havía de gozar dicho don Alonso hasta que le diesen los dichos 16 mill. Ducados y si rentaren más lo llebe, y si menos no pueda pedir otra cosa. Y siempre y en qualquier tiempo que se le entreguen, los referidos 16 mill Ducados, si se le redimieren en dos pagas de a 8 mill, redimida la una, no lleve de la otra, si por la otra que quede más que 10 mill maravedís y redimida la húltima, no lleve cosa alguna.

- 3. Que recibidos por el dicho don Alonso los 16 mill Ducados los emplee en renta, como pareçie al Señor conde de Gelvez tío del otorgante y no la pueda vender, enagenar, ni disponer de ella en manera alguna.
- 4. Que se rediman, y quiten por el dicho Señor duque o sus subcedores otros 200 mill maravedís de renta annual, que Diego de Toro criado del Señor otorgante en su nombre vendió de çenso abierto al quitar a Alonso de Yllescas mercader vezino de Sevilla en la calle de Francos por el precio de 15 mill el 1 mill que suman los dichos 200 mill maravedís. 8 mill Ducados a que hipotecó las dichas dos tercias parte de la dehesa, y tierras de las Alcantarillas, que manda el dicho Señor duque y conde su hermano, y en el ínterin que no se rediman pagará los dichos 200 mill maravedís al dicho Alonso de Yllescas, con los cuales dichos 8 mill Ducados y los 16 mill ya referidos haçen 24 mill.
- 5. De los 6 mill Ducados restantes a cumplimiento de los expresados 30 mill manda se paguen al dicho duque su hermano 525 mill maravedís que le devía por 34 mill de tributo al quitar que le tenía vendidos.
- 6. Que restados de dichos 6 mill Ducados la cantidad referida de los 425 mill maravedís se den por [fol. 3r] iguales partes 975 mill maravedís a los monasterios de San Francisco de Belalcázar, y al que está comenzado en la Puebla con que se acabara de edificar; y estos 975 mill maravedís se habían de gastar en esta manera. En la capilla mayor del monasterio de Belalcázar lo que a él pertenece que es la mitad de la cantidad, conforme a la traza que el duque su hermano diere, y si algo sobrare después de acabada la dicha capilla mayor, se gaste en lo más necesario de la dicha casa y monasterio por orden del duque su hermano. Y por la misma orden se gaste en el monasterio que estaba principiado en la villa de la Puebla con que no quede obra comenzada sino que se traze de manera que con la otra mitad se acabe, para que desde luego sea Nuestro Señor servido en él, y no dando de pronto el duque la cantidad que se ha de gastar, se saque de la renta de la dicha 3ª parte en los cinco años primeros, y no pare la obra hasta su conclusión.
- 7. De los 2 mill Ducados restantes a cumplimiento de dichos 30 mill se den al monasterio de la Concepción de la Villa de Ynojosa que llamaban el monasterio de la Plaza 300 mill maravedís para que la abadesa y monjas compren (compren) renta para él, o que los testamentarios que nombra, compren de ellos 25 mill maravedís

de renta poco más o menos, y la goze el monasterio con cargo y condición de haver de recibir dos monjas perpetuamente sin dote, hijas de criados pobres de la casa de Belalcázar, o hijas deudas de ellos si las ubiere, onestas y háviles para la religión, y las reciban por amor de Dios, quales el Señor duque su hermano y los descendientes Señores de la casa y estado de Belalcázar determinaren y mandaren que sean, nombrando número doble, y escogiendo las monjas entre ellas de dos una, o de quatro dos, que ruegen a Dios por las ánimas del Purgatorio. Y porque el convento era pobre pide al Señor su hermano le dé 25. mill maravedís entre tanto cada año que les da los dichos 300. mill maravedís para que bayan comprando renta con ellos.

- 8. De los 450 mill maravedís que restan para dichos 30 mill Ducados se den al monasterio de Abajo que llamaban en dicha Villa de Ynojosa 50 mill más para las cosas necesarias de la casa y religiosas, y les piden por amor de Nuestro Señor rueguen a Dios por las ánimas del Purgatorio.
- 9. Los 400 mill maravedís restantes queden en poder del duque su hermano para cumplir la delantera que tenía el testador recibida, se sus herbageros arrendadores de dicha dehesa de las Alcantarillas.
- 10. Todas estas partidas componían los dichos 30 mill Ducados que había de pagar el duque, o sus subcesores por razón de las dos tercias partes de la dicha dehesa [fol.3v] de las Alcantarillas que le mandaba.
- Cumplido y pagado todo lo dicho quede la dehesa enteramente metida, e incorporada en el mayorazgo de Belalcázar para siempre jamás como estaba dicho.
- 12. Manda al dicho su hijo don Alonso de Sotomayor la casa y huerta que tenía en Belalcázar en la calle que va a la puerta del Prado, cuyos linderos declara, y que no la pueda vender, trocar, cambiar, enagenar él ni otro por él, sino que la goze por su vida, después sus hijos lexítimos y si no los tubiere; sea para lo que declara más adelante.
- 13. demanda todos los bienes muebles.
- 14. La Hazienda que le dexa ha de estar obligada a todas las deudas del otorgante.
- 15. Todo lo que libre, y dé hasta que el otorgante profese, se pague de dicha hazienda.
- 16. La persona, y hazienda de dicho don Alonso manda que quede al cargo de Diego de Toro, hasta que tenga edad de poderla tomar, y por el trabajo le señala 34 mill maravedís anuales, y le deja por su tutor y guardador.
- 17. Que el Señor duque su hermano otorgue las escrituras necesarias para cumplimiento y seguridad de este testamento y haga que su hijo y subcesor don Francisco marqués de Gibraleón y conde de Belalcázar las jure.
- 18. Que el dicho don Alonso, en lo que toca a la disposición y estado de su persona, no haga ni disponga cosa alguna sin acuerdo y mandado del duque, y del conde de Guelvez, o de qualquiera de los dos, a los que pide le tengan por encomendado encaminándole a lo que le esté mejor.
- 19. Si muriere el dicho don Alonso antes de cumplir 20 años sin dexar hijos lexítimos de lexítimo matrimonio, en tal caso podrá testar en todos los frutos o rentas que hubiere havido de los 200 mill maravedís que le dexa, y en todos los

bienes muebles que tenga entonces. Y si muriere de más edad sin hijos legítimos como estaba dicho podrá testar en 2 mill Ducados más sobre lo ya dicho; y estos 2 mill Ducados se descuenten de los 16 mill que le dexa. Y si al tiempo que esto acaeciere no estubieren redimidos los 200 mill maravedís que dejaba a su hijo en dichos egidos, por el dicho duque por su subcesor o subcesrores, pueda testar en 25. mill maravedís de renta de los dichos 200 mill guardando la orden de la edad dicha.

20. Si llegare el caso de morir el dicho don Alonso sin dejar hijos de lexítimo matrimonio el Señor duque o sus subcesores que entonces lo sea de la casa de Belalcázar, mande hacer en la casa y huerta que tenía mandada a don Alonso en dicha villa un monasterio de monjas de la Concepción de Nuestra Señora gastando en el edificio 3 mill Ducados poco o más, o menos con toda vrevedad de los frutos y rentas de los dichos siete egidos que dexaba al dicho don Alonso, sacando de dicha renta de los 25 mill en que este había de testar muriendo de más edad de los 20 años como estaba dicho. Y si estubieren redimidos por el duque o su subcesor los dichos 200 mill maravedís de dicho [fol. 4r] dichos siete egidos, se hará el monasterio de los dichos 16 mill Ducados que hubieren dado por los referidos 200 mill maravedís o de la renta que de ellos se hubiere comprado, como sea el gasto 3 mill Ducados poco más o menos de dicho monasterio, en el qua aya 33 monjas, o de allí abajo las que buenamente pareciere que se podrán mantener con la renta de dichos siete egidos, lo que es su voluntad, tengan las monjas hasta tanto que se lo rediman por los dichos 16 mill Ducados el duque o sus subcesores en la casa y estado de Belalcázar. De estas monjas, han de entrar las nueve de ellas perpetuamente sin dote, pobres, de buena fama, y hijas de deudos de la casa si las hubiere, o hijas de criados de ella, o de naturales del estado de Belalcázar. Y las demás que entren a cumplimiento de dichas 33, o de aí abajo como está dicho entren y sean recibidos con 30 mill maravedís cada una de dote, y no más. Todas han de entrar por parecer, y mandado del duque su hermano, el subcesor, y subcesores que por tiempo fueren en el estado de Belalcázar, a los que pide, y quiere sean patronos del dicho monasterio, y favorezcan las casas de él, encargándoles la conciencia para que le manden hacer con toda vrevedad, recibiendo las monjas pues en haçerse así, sería Dios servido, y tantas limosnas, y buena obras y merced podrán recibir hijas de criados, y vasallos pobres, a quien ayan tenido y tengan cargo, y obligación los señores que fueren del estado. Las nueve monjas sin dote, tendrán obligación de rogar a Dios por los Señores que eran, hubieren sido, y fueren de la casa, y por las ánimas de todos aquellos a quien ellos fuesen en algún cargo y obligación y por las del Purgatorio, y faltando alguna entre el Señor otra perpetuamente. La que fuere abadesa, se elixa por el orden, y costumbre de las elecciones de tres en tres años, y estén sugetas bajo la obbediencia del padre Provincial de la Provincia de los Ángeles, y en todo lo tocante al monasterio y monjas se reciba el voto suyo.

- 21. Releba de dar otra cuenta a Diego de Toro su criado que la que dio, en que se le alcanzó hasta el fin de año de 1542. en 475 mill 568 maravedís porque estaba satisfecho de él.
- 22. Que de este cargo, y del importe del año 1543, que fueron 546, mill maravedís y ambas partidas componen 1 qüento 210 mill 568 maravedís manda que para satisfacción de ellos, se le reciba todo el gasto que pareciere haver echo, estando señalado de mano del Señor otorgante y lo que contenga una memoria que le dexa de lo que ha de pagar, y que se cumpla lo que contiene.

- 23. Ynstituye por heredero en todos sus bienes al dicho su hijo.
- 24. Testamentario el dicho conde de Guelves su tío, y porque tendrá necesidad de personas que lo soliçiten en su nombre señala al doctor Julio Rodríguez, y a Diego de Toro. [fol. 4v]
- 25. Reboca qualquier otro testamento o cobdicilio que aya echo antes.
- 26. Da facultad a dicho Diego de Toro para que de los 200 mill maravedís dexados al dicho don Alonso en los siete egidos de las Alcantarillas, pueda emplear cada año de los que durare la administración de sus rentas 200 Ducados y lo que con ellos grangee sea par sí.

En el cobdicilio que otorgó en el convento de Santa María de los Ángeles a 19.de marzo de dicho año de 1543 ante Pedro Hernández escribano de la Villa de Hornachuelos en cuya jurisdicción está el convento. Ordena que sin embargo de haver mandado la casa y huerta de Belalcázar a su hijo don Alonso con las circunstancias que expresaba en el testamento, y muriendo sin hijos de lexítimo matrimonio y muriendo sin hijos lexítimos de lexítimo matrimonio, se hiciese en ella el monasterio de monjas que dispuso. Ahora declara, que llegando el caso, se venda por el duque su hermano o sus subcesores, y se haga el monasterio en la villa de la Puebla, en la de Belalcázar, o donde pareciere mejor.

Documento II

RUIZ, F. Juan: *La ilustre y noble villa de Hinojosa del Duque*. Jerez de la Frontera, 1922, págs. 266³².

«En un codicilo a este testamento, su fecha en Belalcázar a 1 de Abril de 1543, dice: «Y porque en el yo mande e dexe a Don Alonso de Sotomayor mi hijo de mas e allende de otras mandas que le hize, Una casa e huerta que yo he e tengo mia enla villa de belalcázar, en la calle que va a la puerta del prado con ciertos linderos y quise, e mande quel dicho Don Alonso de Sotomayor, obiese la dha. casa, e huerta, e gozase dello todos los días de su vida, e después del la obiesen, e fuesen para sus hijos legítimos, E que si faleciese sin dexar hijo, o hijos legítimos, de legítimo matrimonio nacidos que en tal caso, el duque de bejar marqués de ayamonte e conde de belalcázar mi Señor, y hermano o su subcesor que al presente fuese Señor dela casa e estado de belalcázar mande hacer, en la dicha casa, e huerta un monasterio de monjas de la Concebción de nra. Señora. Enelqual Edificio se gastasen tres mill ducados poco mas, o menos, como mas cumplidamente parecera enel dho, mi testamento e clausulas que cerca de esto hablan. E porque despues de la fecha otorgamiento, yohe considerado, e he sido ynformado que en la dha. Casa, e huerta no estara bien el dho, monasterio porq. de cierta parte del campo se descubre la dha. casa, e huerta, por tanto quiero, e mando que si caso fuere quel dho. don alonso de Sotomayor faleciere sin dexar hijo, o hijos legítimos de legítimo matrimonio como es dho. quel Duque mi señor, oel Subcesor que

³² «D. Luis de Sotomayor, hijo de D. Álvaro (Conde de Belalcázar y después fraile) fue también religioso franciscano en la Provincia de los Ángeles, con el nombre de Fr. Luis de la Cruz: éste, antes de profesar, otorgó su testamento en Hornachuelos, a 6 de Febrero de 1543 (1). Ordena en él, que a sus expensas se fundase un Convento de Religiosas Concepcionistas; dejando para el edificio la importante suma de 3.000 ducados, poco más o menos, sobre las dos terceras partes de la Dehesa de las Alcantarillas, 16. ducados, que daban una renta anual de 200.000 maravedíes (cit.), para el sustento de las Religiosas.» (págs. 264-265-266-267).

al presente fuera de la dha. Casa, e estado de belalcázar, mande vender, e venda la dha. casa, e huerta, y del precio porque se vendiere Suseñoria mande comprar otra casa, e sitio que sea lugar onesto, e conveniente a parecer desu Señoría, en la villa de la puebla, o en la villa de belalcázar donde mejor pareciere donde se haga el dicho monasterio. En el Edificio del qual se gasten los dichos tres mil ducados poco mas o menos. Enel Edificio del qual se gasten los dichos tres mil ducados poco mas o menos. E se haga como e dela manera e para el efetto que enel dho. mi testamento se haze mincion.» (Archivo del Convento de la Purísima Concepción.)»



Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

